



CONTRATO NO.- DJ1010-201/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., POR CONDUCTO DE LOS CC. PROFR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL ING. FRANCISCO FLORES SOLANO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL PROFR. SANTIAGO ARVIZU ARVIZU, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. QUE ADEMÁS, EL MUNICIPIO ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL C. PROFR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN EL ACTA NO. 61/2016.

I.3.- QUE EL ING. FRANCISCO FLORES SOLANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 821 00 1001 10 030 50 501 1212 DENOMINADA HONORARIOS ASIMILADOS, ASIGNADA A SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, GASTO CORRIENTE.



Handwritten signatures and dates: Guillermo Rodríguez Contreras, 14/11/2016, Santiago Arvizu Arvizu, 14/11/2016.



II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE _____, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., C.P. 37900.

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1.- QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO CON LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y POR CONSIGUIENTE, MANIFIESTAN QUE AL OTORGARLO NO INCURREN EN ERROR, MALA FE, DOLO, VIOLENCIA O LESIÓN.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, Y DECLARAN QUE TIENEN PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

CON BASE EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES PARA APOYAR Y BRINDAR ASESORÍA A LOS DELEGADOS Y SUB DELEGADOS MUNICIPALES, ASÍ COMO A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., EN TODO LO RELACIONADO CON DELEGADOS MUNICIPALES, RESPECTO A SUS ATRIBUCIONES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, COORDINAR LAS REUNIONES MENSUALES DE DELEGADOS MUNICIPALES, AUXILIAR EN LOS PROCESOS PARA NOMBRAR NUEVOS DELEGADOS Y SUB DELEGADOS MUNICIPALES EN LAS DIVERSAS COMUNIDADES PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO, ASÍ COMO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CONSISTENTES EN: BRINDAR ATENCIÓN Y COORDINACIÓN SOBRE LAS FUNCIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES; MANTENER COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON LOS DELEGADOS Y LAS DIFERENTES AUTORIDADES; PROPONER AL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO SOLUCIONES ANTE PLANTEAMIENTOS DE LOS DELEGADOS; FORMULAR Y PROPONER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA MEJORAR LAS FUNCIONES DE LOS DELEGADOS CON LOS HABITANTES DE SUS COMUNIDADES; INFORMAR AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS; APOYAR EN TRÁMITES COMO RENUNCIAS, SOLICITUDES Y FORMACIÓN DE NUEVAS DELEGACIONES, ASÍ COMO EN LA JORNADA DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES; MANTENER A LOS DELEGADOS INFORMADOS SOBRE APOYOS; MANTENER ACTUALIZADO EL DIRECTORIO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA SER ENTREGADO A LOS DELEGADOS Y; ELABORAR CONVOCATORIAS PARA EL CAMBIO DE DELEGADOS.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROPORCIONARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL LISTADO DE DELEGADOS MUNICIPALES, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL MUNICIPIO" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO. **ASIMISMO, SE OBLIGA A ENTREGAR UN REPORTE QUINCENAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE **HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS**, LA CANTIDAD TOTAL DE **\$14,625.56 (CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 56/100 M.N.) MENOS IMPUESTOS**, DICHO IMPORTE SERÁ PAGADO EN **03 TRES EXHIBICIONES**, LA PRIMERA EXHIBICIÓN POR LA CANTIDAD DE **\$2,437.56 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.) MENOS IMPUESTOS** Y LAS OTRAS 02 DOS EXHIBICIONES POR LA CANTIDAD DE **\$6,094.00 (SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) QUINCENALES MENOS IMPUESTOS**, MISMAS QUE SE PAGARÁN LOS **DÍAS 15 Y 30 DE LOS MESES QUE CORRESPONDA**, PREVIO A QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGUE UN REPORTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDAN A LAS PACTADAS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO OBSERVARÁ UNA VIGENCIA DE **01 UN MES, 06 SEIS DÍAS** COMPUTÁNDOSE A PARTIR DEL **25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, SIN QUE SUS EFECTOS PUEDAN PRORROGARSE POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FORMA TOTAL Y PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” COMUNICARÁ A **“EL MUNICIPIO”** A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO AL MISMO, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CUANDO NO SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

NOVENA.- “EL MUNICIPIO” DESIGNA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA VERIFICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PARA RECIBIR LOS REPORTES DE TRABAJOS REALIZADOS, POR LO QUE PODRÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** Y HACER LAS OBSERVACIONES NECESARIAS PARA QUE SUS SERVICIOS SE PRESTEN ACORDES A LO PACTADO.

DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**:

- A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.
- C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN REPRESENTACIÓN DE **“EL MUNICIPIO”**.
- D) POR NEGARSE A INFORMAR AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN REPRESENTACIÓN DE **“EL MUNICIPIO”** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.
- E) POR NO ENTREGAR LOS REPORTES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- F) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.



Página 5 de 7



“EL MUNICIPIO” EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR REALIZAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, CON 5 CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL AVISO POR ESCRITO, EN TODO CASO EL MUNICIPIO DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE AL “MUNICIPIO” EN EL PLAZO Y FORMA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. “EL MUNICIPIO” SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

DÉCIMO SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y NOTIFICARSE OPORTUNAMENTE A “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMO TERCERA.- “EL MUNICIPIO” NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO LOS ARTÍCULOS 1° Y 8° DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 6° DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 3°, 4°, 5°, 6°. Y 7°. DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, POR LO QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES NI EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMO CUARTA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL LIBRO TERCERO, TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EL DÍA 01 PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS.



FOR "EL MUNICIPIO"

PROFR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. FRANCISCO FLORES SOLANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

PROFR. SANTIAGO ARVIZU ARVIZU

"ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, NÚMERO DJ1010-201/2016, CELEBRADO ENTRE EL PROFR. SANTIAGO ARVIZU ARVIZU Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., EN FECHA 01 PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS".